

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—El General en Jefe ha llegado ayer á Alsásua, donde pernoctaba.

La facción Carasa ha sido alcanzada en la sierra de Encía por el Brigadier Lopez Pinto, cogiéndola seis prisioneros; volviendo dicha facción á penetrar en Navarra.

La partida Velasco, que sigue por los confines de Alava y Vizcaya, continúa perseguida por el Brigadier Zorrilla y Coronel Ansuátegui.

El General Acosta ha efectuado desde Echagüen una activa persecución contra la facción Cubillas, que ha huido hácia la Peña de Gorbea, habiéndose dispersado aquella ante el fuego de la artillería y de una seccion de húsares, siendo capturados dos prisioneros y varios efectos de guerra.

En Mondragón ha entrado una partida de 30 carlistas que se llevaron los fondos de la recaudacion provincial, marchando despues hácia Aramayona.

La provincia de Guipúzcoa sigue pacificada, y aumenta considerablemente el alistamiento de los Voluntarios de la Libertad.

Cataluña.—Las facciones de Saball, Tristany, Costa, Gui y Almenar se han reunido, formando un total de 400 hombres y 15 caballos, y marchaban en direccion á Monseny. El faccioso prisionero y herido en el encuentro de Masroig, que ha fallecido despues, era el cabecilla Guércho de Alforja, Regidor de dicho pueblo.

En el resto de la Península no ha ocurrido novedad.

(Gaceta del 17 de Junio.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—No ha tenido lugar choque alguno con los carlistas en la provincia de Navarra.

La facción Velasco se ha dividido en dos grupos, tomando el mayor de ellos la direccion de Santa Lucía del Yermo, y la caballería con el resto de la fuerza se encaminaban á Valmaseda. El Coronel Ansuátegui seguía la persecución, y asimismo el Brigadier Zorrilla, teniéndose noticia por los muchos individuos que se separan de estas facciones de que van en extremo desanimados.

En Guipúzcoa no existe ninguna partida.

Cataluña.—Las facciones de la provincia de Gerona sufren una activa per-

secucion por las columnas de los Coroneles Keller, Melgarejo y Teniente Coronel Galindo. El Brigadier Pieltain desde Berga iba en seguimiento de la facción Castells. En la provincia de Lérida no ha ocurrido novedad, y en la de Tarragona se ha dividido la facción en varias partidas; habiéndose presentado acogiéndose á indulto 33 individuos.

Aragón.—La partida Camach acosada por las columnas que la persiguen, se ha visto obligada á internarse de nuevo en Cataluña.

Galicia.—En el partido de Verín, cerca de la frontera de Portugal ha aparecido una pequeña facción, en seguimiento de la cual van varias columnas.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Provincias Vascongadas y Navarra.—Desde Alsásua ha marchado el General Echagüe á Vitoria, siguiendo su viaje á esta corte, y dejando allí el cuartel general esperando órdenes del nuevo General en Jefe que se hallaba en las Amezcuas.

La brigada Palacios ha recibido orden de operar en el territorio de Navarra, donde las facciones Lizárraga y Velasco han penetrado perseguidas por las fuerzas de Alava.

La facción Cubillas se hallaba en Cárcamo.

Se indica que Rada con una partida ha pasado por Olleta en direccion á Lerga. En los demás puntos de aquel distrito no ha ocurrido novedad.

Andalucía y Extremadura.—Diez y ocho carabineros que en Zarza la Mayor (Cáceres) se han insurreccionado abandonando aquel punto, se dirigian á la sierra de Gata; habiéndose separado ya seis de ellos, efecto de la activa persecucion que sufren.

Castilla la Vieja.—Una partida carlista que de Asturias, viéndose acosada, penetró en la provincia de Lugo, fue rechazada y tiroteada por las tropas, volviendo nuevamente á Asturias.

En el resto de la Península sin novedad.

(Gaceta del día 19 de Junio.)

NUMERO 479.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en circular fecha 11 del actual me dice lo que sigue:

«El Director de la Guardia civil con fecha 29 de Marzo último, dice á este Ministerio lo siguiente:

—Excmo. Sr.: El Jefe de la Guardia civil de la provincia de Navarra me participa que el Alcalde del pueblo de Almandóz, dispuso el cuatro del actual se alojase en la Casa-cuartel, una fuerza del Ejército, compuesta de dos compañías, facilitándola parte del utensilio de la Guardia civil de que se hallaba encargado por ausencia de esta, llegando el caso de sacar mantas para usarlas en casas particulares del pueblo, con lo que han sufrido el deterioro consiguiendo como asimismo la Casa-cuartel, apesar de las reclamaciones de las mugeres de los Guardias que habian quedado en el edificio.—Siendo el utensilio que existe en los puestos propiedad del cuerpo de mi cargo, y pagándose por las casas el alquiler estipulado, nadie tiene derecho para usar aquel ni ocupar el edificio, mucho menos hallándose habitado por las mugeres de los Guardias.—La disposicion tomada por el Alcalde de Almandóz, solo podría ser excusable en el caso extremo de no haber nadie hábil al alojar en el pueblo la indicada fuerza, pero como esto no sucedió en aquel punto, no hay razon alguna que justifique el proceder de aquella autoridad.—Por lo tanto ruego á V. E. se sirva ordenar á los Gobernadores civiles prevengan á los Alcaldes no dispongan de las Casas-cuarteles, ni menos de los efectos que los Comandantes de puestos dejan en depósito cuando la fuerza se reconcentra, con lo cual se evitará se repita lo acaecido en Almandóz que ofrece grandes inconvenientes como no se ocultará á la ilustracion de V. E.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que V. S. dé las órdenes oportunas á los Alcaldes para evitar los abusos de que se hace mencion en la preinserta comunicacion.»

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial, para debido conocimiento de los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia á quienes recomiendo eficazmente el más exacto cumplimiento

to de cuanto se previene en la precedente orden. Logroño 19 de Junio de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero.

NUMERO 480.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que por D. Facundo Martínez Zaporta, vecino de Logroño, empleado, mayor de edad, casado, residente calle Mayor, núm. 47, 2.º, apoderado en debida forma de D. Agustín Estéban Franganillo, casado, mayor de edad, residente en Madrid, Puerta del Sol, núm. 15, principal, se ha presentado en esta Seccion de Fomento, á la una de la tarde de este día, una solicitud de registro de veinticuatro pertenencias mineras con el título de «La Inglesa» de mineral de hierro que ya se halla al descubierto en jurisdiccion de Mansilla y paraje que llaman Alto de Collado Lapuya, lindante Este río Hurbion que baja á Viniegra de Abajo, Norte Collado Lapuya, Oeste la Solana de las Peñas de la Fraicion, Sur Collado grande; verifica la designacion de este registro en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida el Alto de Collado donde hay el mineral á la vista en una calicata de este punto en direccion Sur se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; de ella en direccion Este 600 metros fijándose la segunda; de ella en direccion Norte 200 metros fijándose la tercera; de ella en direccion Oeste 1200 metros fijándose la cuarta, y de esta en direccion Sur 200 metros fijándose la quinta, y de ella en direccion á la primera 600 metros cerrando el rectángulo de las veinticuatro pertenencias solicitadas.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en la Ley vigente de minas.

Logroño 12 de Junio de 1872.—El Gobernador, Ramon de Acero.

Seccion de Fomento.—Aguas.

D. José del Rio Barron, vecino de Abalos, solicita la competente autorizacion para aprovechar como fuerza motriz las aguas del rio del Molino correspondiente á dicha villa y en el término denominado de la Virgen de la Rosa, con objeto de construir un molino harinero con arreglo á los planos que tiene presentados en este Gobierno de provincia, los cuales están de manifiesto en la Seccion de Fomento del mismo.

Lo que en cumplimiento á lo que dispone el art. 266 de la vigente Ley de aguas he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, presenten sus reclamaciones los que se crean perjudicados.

Logroño 20 de Junio de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 483.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Lafuente Esteban, vecino de la villa de Deza (Soria) cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido, lo remitirán con las debidas seguridades, á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de dicha Ciudad, á fin de que surta los efectos legales en la causa que se le instruye sobre disparo de arma.—Señas.—Edad 29 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara regular, color sano, es rayado de viruelas, viste al estilo del país.

Logroño 20 de Junio de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 484.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Marcelo Gimenez vecino de Corella (Navarra), cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo pondrán con las debidas seguridades á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de la Guardia, cuya autoridad lo reclama por suponerse autor de robo de una caballería.—Señas de Gimenez.—Una manta encarnada usada con rayas azules, pantalon y chaqueta de pana, pañuelo de seda encarnado en la cabeza, alpargatas cerradas viejas y un palo debajo del brazo. Logroño 20 de Junio de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la mayor actividad á la busca de un macho que ha sido robado en jurisdiccion de Búrgos y cuyas señas se designan á continuacion, el cual será detenido con la persona ó personas en cuyo poder se halle, poniéndolos inmediatamente con todas las seguridades debidas á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de dicha Ciudad, á fin de que surta los efectos legales en la causa criminal que se instruye sobre averiguacion del autor ó autores de la muerte de un hombre no identificado.—Señas.—De cinco años de edad, con dos dientes mamonos abajo y otros dos arriba, de alzada se seis cuartas y media poco más ó menos, pelo tordo con embozo en los labios superior é inferior, desherado de piés y manos, aparejo de unos lomillos ferrados con un pellejo blanco de res lanar y un mandil de manta, cincha blanca de lana con una correa ancha para apretarle, atarre de lana encarnada forrada por dentro con badana puesta sobre los lomillos con cordeles, cabezada de correa roja, rota por la parte anterior y cosida con una cuerda de bramante en los hules, haber padecido una espundia cortada por dos veces pero se conoce la cicatriz y tiene un lunar blanco en el lomo efecto de haberle apretado mucho la cincha. Logroño 20 de Junio de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 486.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de Eliodoro Aguillo, natural de Treviño, Fernando Estavillo, que lo es de Arana y D. Cipriano Matute, cura del pueblo de Laño, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habidos, los remitirán con las debidas seguridades á disposicion del Juzgado de Miranda de Ebro para los efectos legales.—Señas:—Eliodoro Aguillo, edad 20 años, estatura alta, pelo rojo, nariz regular, cara buena, barba naciente, color sano, vestía pantalon y chaqueta de pelo caño, chaleco de paño negro rayado, borceguies y boina encarnada.—Fernando Estavillo, edad 20 años, estatura baja, pelo rojo, nariz regular, barba nada, cara buena, color bajo, vestía pantalon de mahon azul encuadrillado, chaqueta de paño de pasa claro, chaleco de encuadrillados blancos, botines y boina azul.—D. Cipriano Matute,

edad sobre 32 años, estatura regular, pelo negro, nariz regular, cara buena, barba cerrada, color sano, vestía pantalon, chaleco y chaqueta negro y sombrero de copa alta con su esclavina como cura. Logroño 20 de Junio de 1872.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de Sesiones.

Sesion del dia 5 de Junio de 1872.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los Señores Diputados Argaiz, Ruiz D. Pedro, Samaniego, Basarán, Salvador, Setien, Laencina, Benito, Michel, Perz Castroviejo, Gil de la Cuesta, Muñoz, Romeo, Amusco, Diez Escudero, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gefe de la Administracion económica remitiendo para su aprobacion el repartimiento entre los pueblos del cupo de contribucion territorial, cultivo y ganadería, para el próximo año económico.

De tres exposiciones presentadas por los Ayuntamientos de Treviana, Fonca y Fonzaheche, pidiendo se subvencionen con fondos provinciales las construcciones de caminos vecinales.

De una comunicacion del Director de caminos vecinales proponiendo la conveniencia de construir un grupo de tajeas en la carretera de Gimileo al confín de Alava.

Se acordó pasaran á las respectivas comisiones.

Entrando en la órden del dia se volvió á dar cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda relativo al presupuesto adicional al ordinario vigente y del voto particular del Sr. Amusco, que quedaron pendientes en la sesion de 20 de Abril último.

El Sr. Amusco dijo: que no estando consignado en presupuesto el aumento de sueldo de los Profesores del Instituto, no ha debido pagarse y que sería prejuzgar la cuestion el fijarlo ahora en el presupuesto adicional, estando pendiente de resolucion el recurso de alzada ante el Tribunal Supremo de Justicia.

El Sr. Lorza contestó que no podía dejar de pagarse en cumplimiento de las Reales órdenes de 15 de Junio y 13 de Julio último y que si estas fuesen revocadas, los Profesores devolverán el exceso; pero que hoy el pago está justificado con dichas Reales órdenes no estando en las atribuciones de la Diputacion el suspender sus efectos.

El Sr. Muñoz dijo que en su concepto las Reales órdenes no tienen fuerza ejecutiva por hallarse pendiente el recurso de alzada.

El Sr. Michel manifestó que la principal cuestion es la de continuar el recurso con actividad siendo de menor importancia el que se pague ahora, porque si las Reales órdenes son revocadas, puede verificarse el reintegro á su tiempo.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el dictámen en votacion ordinaria pidiendo el Sr. Amusco constara su voto en contrario.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio y del dictámen de la Comision de Hacienda en la siguiente forma.

Capitulo 1.º—Relacion núm. 1.º

Se proponen 15000 pesetas para pago de la indemnizacion que corresponde á los Sres. Diputados que componen la Comi-

sion provincial, con arreglo al art. 59 de la ley. La Comision es de parecer que esta suma se reduzca á 10 000 pesetas formulando voto particular el Sr. Amusco pidiendo se reduzca á 100 pesetas.

Abierta discusion dijo el Sr. Muñoz que la Diputacion estuvo unánime en renunciar los sueldos que correspondieran á los Vocales de la Comision provincial, y que de percibirse recordaría á los Consejos provinciales no creyéndolo decoroso para los Sres. Diputados que desempeñan un cargo tan honorífico y que solo por el estricto cumplimiento de la ley debia consignarse la suma de 100 pesetas.

El Sr. Lorza contestó que la Comision provincial ha señalado la indemnizacion en cumplimiento de lo que previene la ley y sin perjuicio de que los Sres. Diputados puedan renunciarla si lo tienen por conveniente, pero que considera justa la concesion si se tienen en cuenta los grandes gastos é incomodidades que se originan á los señores Diputados que residen fuera de la Capital, los cuales hacen un sacrificio grande en intereses materiales además del servicio personal que prestan á la provincia. Que con la indemnizacion busca el obtener que la Comision resida constantemente en la Capital, con inmensa ventaja para el despacho de los asuntos y la mejor gestion de los intereses provinciales.

El Sr. Amusco manifestó que con arreglo á la ley hay que consignar una cantidad pero que esta debe ser insignificante manteniéndose el acuerdo de la Diputacion y es preferible que si algun Sr. Diputado no puede hacer frente á los gastos que le cause su estancia en la Capital, se le indemnice por todos los demás Diputados.

El Sr. Setien contestó que en su concepto es de necesidad haya una Comision constante y retribuida por que en otro caso seria exigir un sacrificio inmenso y llegaría tiempo en que los pueblos se verian obligados á elegir sus representantes entre residentes de la Capital ó entre personas bien acomodadas que pudieran consagrarse á los asuntos de la provincia sin perjuicio de los suyos propios, por cuyas razones estaba conforme con que se consignara una cantidad para indemnizacion y proponía se fijara la de ocho mil pesetas atendiendo á que la que correspondiese á los Diputados residentes en la Capital debiera ser mucho menor que la que se otorgara á los que tienen fuera su vecindad, con arreglo á los mismos términos de la ley. Que admitida lo indicado por el Sr. Amusco si no le pareciese poco decoroso para los Sres. Diputados.

El Sr. Muñoz rectificó insistiendo en lo que ya tenia manifestado.

El Sr. Michel expuso que era partidario de que los Vocales de la Comision disfrutasen de la indemnizacion que les concede la ley para que de esta manera pudiera exigírseles la obligacion constante de residir en la Capital y consagrarse por completo al despacho de los muchos asuntos de la provincia y de los municipios, considerando que los Sres. Diputados no pueden pretender de sus compañeros que hagan sacrificios de consideracion.

El Sr. Basarán dijo que atendiendo á las consideraciones expuestas por el señor Setien creia podia reducirse la indemnizacion á la suma de 5 000 pesetas.

Rectificaron los señores que se mencionan y declarado el punto suficientemente discutido se acordó votar por partes las diferentes proposiciones presentadas.

Puesta á votacion la de los Sres. Diputados Muñoz y Amusco pidiendo se fijara la cantidad de 100 pesetas fué desechada en votacion ordinaria.

En igual forma fué desechada la del señor Basarán. Puesta á votacion la del Sr. Setien, reduciendo á 8 000 pesetas la cantidad consignada como indemnizacion á

los Sres. Vocales de la Comision provincial se aprobó en votacion ordinaria.

Se acordó distribuir la indemnizacion en esta forma: dos mil pesetas á los señores Vocales que residan fuera de la Capital y mil pesetas á los que tengan su residencia en esta poblacion.

Llegada la hora de reglamento se levantó la sesion.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Diputados Secretarios, Mariano Gil, Miguel de Pujadas.

Sesion del dia 6 de Junio de 1872.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Lorza con asistencia de los señores Diputados Salvador, Basarán, Ruiz D. Pedro, Benito, Argaiz, Samaniego, Setien, Romeo, Muñoz, Gonzalez del Rio, Amusco, Gil de la Cuesta, Diez Escudero, Perez Castroviejo, Michel, Gil Ramirez y Pujadas, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. D. Isidoro Escobar renunciando el cargo de Diputado provincial por el del distrito de Torrecilla de Cameros y de otra de D. Mariano de Samaniego pidiendo se le admita la dimision del cargo de Vocal de la Comision provincial.

Se leyeron y pasaron á las Comisiones respectivas una esposicion del Ayuntamiento de Torrecilla de Cameros en solicitud de que se le otorgue una subvencion de mil pesetas para la reparacion de un muro de contencion sobre el rio Iregua. Otra del Ayuntamiento de Sojuea suplicando que por la Direccion de Caminos vecinales se proceda al estudio de un camino desde dicha villa á la de Medrano, y finalmente de una comunicacion del Director de Caminos vecinales remitiendo los presupuestos y pliegos de condiciones para las contratas de acopios y machaqueo de piedra con destino á las reparaciones de la carretera de Gimileo al conde de Alaxa y 1.ª Seccion de la de Logroño á Zaragoza.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los siguientes dictámenes de la Comision de Hacienda

A la solicitud de D.ª Maria y D.ª Josefa Urturi hermanas y herederas de don Juan de la Cruz, Depositario que fué de fondos provinciales en suplica de que se les permita retirar de la fianza once acciones de carreteras que han sido amortizadas y sustituir las por veintidos acciones de ferro-carriles, la Comision es de parecer se acceda á lo solicitado.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Examinados los expedientes instruidos en la Administracion económica de la provincia por los Ayuntamientos de Santa Eulalia Bagera, Sotés, Muro de Aguas, Montarvo de Cameros, Calahorra, Alberite, Villamediana, Navarrete, Santa Maria de Cameros, Torre de Cameros y Lardero pidiendo perdon de contribuciones por danos sufridos en las cosechas á consecuencia de pedriscos é inundaciones, la Comision es de parecer procede el perdon de la 4.ª parte de sus respectivos cupos á los diez primeros pueblos y de la tercera en el correspondiente á Lardero.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Continuando el examen del presupuesto ordinario se dió cuenta del dictamen de la Comision proponiendo se aprobara la relacion número 1.ª que comprende el personal de Secretaria en la siguiente forma:

	Pesetas.
Sueldo del Secretario	4.000
Id. de un Oficial 1.º	2.000
Id. de no 2.º	1.500
Id. de dos terceros á 1.500	3.000
Id. de un Archivero.	1.250
Id. de un Auxiliar	1.250
Id. de un Escribiente 1.º	1.125
Id. de dos segundos á 750	1.500
Id. de dos porteros 547 con 50.	1.095
Un ordenanza de la clase de acogidos	91,25

Se dió cuenta del voto particular del Sr. Amusco proponiendo que el sueldo del Secretario se reduzca á 3.500 pesetas y la plantilla de Secretaria conforme á la aprobada por la Diputacion en el año anterior, pasando á desempeñar la plaza de Archivero uno de los oficiales escedentes.

De otro voto particular del Sr. Rivas proponiendo que el sueldo del Archivero se fije en 1.500 pesetas segun propone la Comision provincial.

Abierta discusion el Sr. Amusco apoyó su voto acerca de la rebaja de sueldo del Secretario, fundándose en el mal estado de fondos en que se encuentra la provincia.

El Sr. Presidente combatió el voto particular fundado en las circunstancias que concurren en el Secretario y en la categoria del cargo que desempeña.

El Sr. Amusco insistió alegando que el mismo Gobierno ha rebajado el sueldo á los empleados con el descuento de un tanto por ciento.

El Sr. Pujadas defendió el dictamen de la Comision y despues de rectificar ámbos señores se puso á votacion si se fijaba el sueldo del Secretario en 4.000 pesetas y pedido por varios señores Diputados que fuese nominal el acuerdo fué afirmativo en esta forma:

Señores que digeron sí.—Salvador, Basarán, Ruiz D. Pedro, Argaiz, Samaniego, Setien, Romero, Gil de la Cuesta, Diez Escudero, Perez Castroviejo, Michel, Muñoz, Gil Ramirez, Pujadas, Sr. Presidente, Total 15.

Señores que digeron no.—Benito, Amusco, Gonzalez del Rio.—Total 3.

En votacion ordinaria se aprobó el dictamen de la Comision respecto al sueldo de los empleados de Secretaria.

CONTADURIA.

Sueldo del Contador	2.500
Id. de un Oficial	1.500
Id. de un Auxiliar	1.000
Id. de un Escribiente	925
Id. de otro	750

Los Sres. Rivas y Pujadas formulan voto particular para que el sueldo del Contador se fije en 3.000 pesetas.

El Sr. de Benito manifestó se adheria á este voto particular.

El Sr. Amusco combatió el voto particular considerando bastante el sueldo de diez mil reales y aduciendo como prueba el que anunciada la vacante con este sueldo hubo bastantes aspirantes.

El Sr. Pujadas defendió el voto fundándose en la clase de atenciones que pesan sobre el Contador, en el mucho trabajo que hoy dia exige esta dependencia y en la categoria del destino.

Se aprobó en votacion ordinaria el dictamen de la Comision de Hacienda fijando el sueldo del Contador en 2.500 pesetas.

En igual forma se aprobaron los sueldos de los demás empleados de esta dependencia.

Se aprobó la cantidad de 6.500 pesetas para gastos de material de Secretaria y Contaduria.

Depositaria. Pesetas

Sueldo del Depositario de fondos provinciales	2000
Gastos del material de esta dependencia	250

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Relacion núm. 5.

La Comision de Hacienda propone se suprima la plaza de Secretario de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio dotada con el sueldo de 2000 pesetas y se nombre en su reemplazo al oficial de dicha Seccion con el sueldo de 1750 pesetas que propone la provincial.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se aprobó la partida de 375 pesetas para gastos de material en dicha Junta.

Se aprobó la de 456 pesetas 25 céntimos sueldo del Conserje encargado de la custodia del Monasterio de San Millan.

Relacion núm. 4.

La Comision es de parecer se fije el sueldo del Arquitecto en 2.500 pesetas en vez de las 3.000 que se proponen en el proyecto y se suprima una plaza de delineante que se aumenta con el sueldo de 1.500 pesetas.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria despues de sostener el Sr. Muñoz la conveniencia de que el sueldo del Arquitecto se redujera á 2.000 pesetas.

Se aprobó la cantidad de 375 pesetas para gastos de escritorio y dibujo.

Sueldo del Médico Director de los Baños y aguas minerales de Arnedillo segun circulares de 18 de Noviembre de 1870 y 7 de Febrero de 1871 2.000 pesetas.

Se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se aprobó la suma de 5.000 pesetas para gastos que originen las quintas.

Se aprobó la de 5.500 pesetas para gastos de impresion y publicacion del Boletín oficial de la provincia.

La de 500 para gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.

Se aprobó la suma de 5000 pesetas para los gastos que ocasionen las calamidades públicas que puedan ocurrir en el territorio de la provincia.

Se aprobó en votacion ordinaria el capítulo 3.º en el que se presuponen 22.091 pesetas para gastos del personal destinado á la conservacion de caminos construidos con fondos de la provincia, y la de 37.413 pesetas 14 céntimos gastos de material de dicha conservacion segun se expresa en la relacion 9.

Capitulo 4.º

Se aprobó la suma de 275 pesetas 75 céntimos por pensiones legalmente concedidas sobre fondos de la provincia.

Se aprobó la de 50.000 pesetas para pago de intereses á los acreedores por contratas de Obras públicas conforme al art. 39 del pliego de condiciones generales.

Se aprobó la de 50.000 pesetas para pago de la subvencion concedida á la Empresa del Ferro-carril de Tudela á Bilbao.

Capitulo 5.

Se aprobó la suma de 2.625 pesetas, sueldos del Secretario y Escribiente de la Junta provincial de 1.ª enseñanza.

Se aprobó la de 2.000 pesetas para gastos del material de dicha Junta y de visita y escritorio del Inspector segun se propone en el proyecto.

La Comision de Hacienda es de parecer se apruebe el presupuesto formado para el Instituto de 2.ª enseñanza reduciendo á 2000 pesetas el sueldo de los diez catedráticos en vez de las 5.000 que se presuponen hasta tanto que se resuelva por el Tribunal Supremo de Justicia el recurso de alzada que tiene entablada la Diputacion.

Leidos los artículos que componen dicho presupuesto y despues de hacer algunas observaciones los Sres. Setien y Samaniego acerca del mal estado en que se encuentra el edificio, se aprobó el dictamen en votacion ordinaria.

Se aprobó el presupuesto para la Escuela Normal de Maestros im. ortante 6.940 pesetas para el personal y 1.125 para el material.

La Comision es de parecer se apruebe el presupuesto de la Escuela Normal de Maestras suprimiendo un Maestro auxiliar con la dotacion de 500 pesetas.

El Sr. Lorza hizo presente que el número de asignaturas exigidas por el programa de la escuela y las necesidades de

la instrucion aconsejaban el que tuviera tres auxillares para la parte literaria lo cual solo traia el pequeño aumento de 500 pesetas.

Despues de esplicaciones dadas por los Srs. Amusco, Setien, Michel, el Sr. Pujadas manifestó que la Comision modificada el dictamen proponiendo se aprobara lo propuesto por la provincial.

Se aprobó en votacion ordinaria pidiendo constara sus votos en contrario los Srs Amusco y Muñoz.

Se aprobaron de igual manera la suma de 2000 pesetas sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza y la de 750 aumento que le corresponde con arreglo al art. 302 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Llegada la hora de Reglamento se levantó la sesion.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—Los Diputados Secretarios, Mariano Gil, Miguel de Pujadas.

NUMERO 477.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 15 del actual se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

Se halla vacante en el Instituto de 2.ª enseñanza de Vergara, la cátedra de Historia Natural, dotada con el sueldo anual de dos mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 8 de Junio de 1872.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los catedráticos de la misma asignatura de los demás establecimientos oficiales de la Nacion que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 ó se hallen escedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual asignatura y tengan el título de Bachiller en la Facultad de ciencias.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Gefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Gefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del Reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 17 de Junio de 1872.—El Vice-rector, Pedro Berroy.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE LOGROÑO.

MES DE MAYO DE 1872.

ESTADO demostrativo de los gastos é ingresos ocurridos en el referido mes de Mayo segun resulta de los libros de la Contaduría existentes en la Secretaría municipal.

GASTOS.		INGRESOS.	
	Pesetas. Cts.		Pesetas Cts.
Personal	1.536 28	Existencia del mes anterior	4.417 35
Material de las oficinas del Ayuntamiento	100 56	Puestos públicos de la plaza del Mercado	264 58
Personal de los empleados de la recaudacion de arbitrios	1.873 94	Idem de la plaza de Abastos	708 33
Policia urbana	2.812 75	Derechos establecidos sobre los mataderos	3.927 04
Policia rural	334 53	Producto del aprovechamiento del ramo de policia urbana	" "
Instruccion pública	1.956 83	Ingresos correspondientes á la cárcel del partido judicial	3.753 65
Beneficencia municipal	75 50	Producto de las multas por infracciones de las ordenanzas municipales	" "
Obras públicas	419 56	Producto de los derechos sobre los artículos de comer, beber y arder	9.290 66
Correccion pública	1.578 63	Ingresos eventuales y no previstos	39 54
Cargas	64 47		
Obras de nueva construccion	57 "	RESUMEN.	
Gastos de la comision de evaluacion de la riqueza territorial	187 50	Pesetas.	
Policia de seguridad	727 14	Importan los ingresos	22.401,15
Gastos imprevistos	247 80	Idem los gastos	11 952,49
Entregado á la Excm. Diputacion provincial á cuenta del cupo señalado á esta Capital	" "	Existencia para el mes de Junio	10 448,66
	11.952 49		22.401 15

Logroño 15 de Junio de 1872.—El Alcalde, Tadeo Salvador.—El Oficial Contador, Gregorio España.

ANUNCIOS.

NUMERO 475.

Por fallecimiento del que la obtenia se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, con la dotacion anual de doscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos de esta Diputación.

Los aspirantes podran dirigir sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Viniestra de Arriba 15 de Junio de 1872.—El Alcalde, Tomás García.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de regir en el presente año económico de 1872 á 73, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Baños de Rioja y Junio 18 de 1872.—El Alcalde, Miguel Cámara.—Inocencio Ruiz, Secretario.

Habiéndose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este distrito para el año económico de 1872 á 1873, se hace saber por medio del presente, para que los individuos en él com-

prendidos, concurren á la Secretaria de este Ayuntamiento á enterarse de sus cuotas y exponer lo que crean conducente á su derecho dentro de los ocho dias siguientes á su insercion en el Boletín oficial; pues pasado dicho plazo no podrá admitirse reclamacion.

Pinillos 16 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Plácido Martínez.—Por su mandado, Juan José Martínez, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1872 á 1873, se halla expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Hornillos 13 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel del Pueyo.

Hallándose terminado el repartimiento general de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1873, se espone al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias para que tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean asistirlas, pues pasado dicho término no habrá lugar.

San Millán de la Cogolla 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Félix Canillas.—El Secretario, Agapito Peña y Alesanco.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1872 á 1873, se halla terminado y espuesto al público por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que gusten.

Viniestra de Abajo 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Custodio Perez.

Concluido el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta localidad para el año económico de 1872 á 1873, se halla espuesto al público por término de ocho dias en la sala de este Ayuntamiento con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas.

Lo que se anuncia al público para su notoriedad.

Tricio Junio 14 de 1872.—El Alcalde, Juan Tomás Ibañez.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1872 á 1873, se halla espuesto al público por ocho dias, durante los cuales los contribuyentes podran hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Castanares de Rioja 14 de Junio de 1872.—El Alcalde, Jorge Lopez.

Concluido el repartimiento de contribucion territorial girado para el año económico de 1872 á 73, se halla espuesto al público en la secretaria de esta corporacion por espacio de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos

en el mismo puedan examinarlo y producir reclamaciones los que se creyeren agraviados en el término prefijado, pues pasado no será atendida ninguna.

Santa Bualia 19 de Junio de 1872.—El Alcalde, Leandro Manso.—El Secretario, Angel Achirica.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1872 á 73, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la secretaria de este Ayuntamiento, durante los cuales podran hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes.

Estollo 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Gabino Alesanco.—Nicolás Rubio, Secretario.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, para el ejercicio de 1872 á 73, se halla espuesto al público en la parte exterior de la secretaria de Ayuntamiento por término de ocho dias que empezarán á contarse desde la insercion del presente anuncio en el boletín oficial de la provincia, desde las siete de la mañana hasta las seis de la tarde, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y espongan respecto del mismo las observaciones que tuvieran por conveniente.

Viguera 18 de Junio de 1872.—El Alcalde, Gregorio Castro.—José Eguizabal, Secretario.